

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

EXTRACTO DEL ACTA DE LA 689ª REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), siendo las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG** (en adelante, la “Compañía”), sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, los Señores Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, bajo la presidencia de D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva, con la asistencia de las personas que se indican al final, actuando como Secretaria D^a. Anamaria Puggedo Frade Barros.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

I- Los Consejeros

D. Paulo Roberto Reckziegel Guedes,
D. Bruno Magalhães Menicucci,
D^a. Marina Rosenthal Rocha, y

D. Saulo Alves Pereira Junior,
D^a. Carolina Alvim Guedes Alcoforado,
D. Tarcísio Augusto Carneiro

declararon tener conflicto de interés en relación con el asunto relativo a la aprobación del sentido del voto de los representantes de la Compañía en la reunión del Consejo de Administración de la asociada LIGHT, S.A. en la que se acuerde aumentar el capital social de las asociadas NORTE ENERGIA, S.A. y AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A..

El Consejero

D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

declaró tener conflicto de interés en relación con el asunto relativo al programa de bajas voluntarias incentivadas (“PDVP”) 2017.

Estos Consejeros estuvieron ausentes de la sala de reuniones cuando se examinaron dichas materias y solamente volvieron a estar presentes en la sesión después de que los demás Consejeros deliberaron sobre estos asuntos.

Los demás Consejeros presentes manifestaron que no se encontraban incurso en una situación de conflicto de interés.

II- El Consejo aprobó:

- a) el Presupuesto para el año 2017;
- b) el nuevo programa de bajas voluntarias incentivadas (“PDVP”) 2017;
- c) la propuesta formulada por el Consejero D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco, en el sentido de que los miembros del Consejo de Administración autoricen al Presidente a convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de mayo de 2017, a las 11.00 horas; y que, de no alcanzarse el quórum mínimo necesario para sesionar, se pueda proceder a una segunda convocatoria de los accionistas de la Compañía en el plazo legal al objeto de deliberar y resolver sobre las propuestas de acuerdo mencionadas en el punto VI siguiente;

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

- d) el informe de valoración elaborado por el experto independiente CERES INTELIGÊNCIA FINANCEIRA, LTDA. mediante el método de Descuentos de Flujos de Caja (DFC), a efectos de valorar las acciones ofrecidas en garantía de las obligaciones de pago derivadas de la emisión de Obligaciones mencionada en los apartados e), f) y g) del punto III siguiente por importe de 1.309.185 miles de reales, equivalente al 100% del capital social de la filial COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (GASMIG); y
- e) el acta de esta reunión.

III- El Consejo autorizó:

- a) la convocatoria de una licitación pública para la contratación de servicios de auditoría externa. El contrato tendrá una duración de treinta y seis (36) meses y podrá ser prorrogado por veinticuatro (24) meses más hasta un máximo de sesenta (60) meses. El Consejo autorizó, asimismo, que se proceda a convocar una nueva licitación en el caso de que las propuestas que se presenten no se encuentren dentro del precio estimado y la licitación inicial sea declarada desierta;
- b) el aumento del capital social de la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. en la cifra de cuatrocientos diez millones de reales (R\$410.000.000,00), conforme a lo mencionado en el apartado B) del punto VI siguiente;
- c) a la Compañía a no ejercer el derecho de suscripción preferente y el derecho de acompañamiento o de venta conjunta (*tag along*) previstos en la Cláusula 15 del Pacto de Accionistas de la asociada TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA);
- d) la celebración de un contrato de contragarantía con la asociada LIGHT, S.A., el cual tiene por objeto constituir una contragarantía en relación con la fracción de la garantía correspondiente a la filial CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. en los contratos de financiación celebrados entre las pequeñas hidroeléctricas PCH DORES DE GUANHÃES, S.A., PCH JACARÉ, S.A., PCH SENHORA DO PORTO, S.A. y PCH FORTUNA II, S.A., y el Banco de Desarrollo de Brasil (BNDES), actuando como intervinientes CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A. y las asociadas GUANHÃES ENERGIA, S.A., LIGHT ENERGIA, S.A. y LIGHT, S.A.;
- e) la suscripción de la primera adenda al instrumento jurídico denominado “instrumento privado de escritura de la séptima emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin preferencia en el orden de prelación de los créditos (quirografarias), convertibles en efectivo con garantías reales, garantizadas por fianza solidaria y emitidas en una sola serie, mediante oferta pública en la modalidad de colocación restringida de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.” (la “Emisión”, las “Obligaciones” y el “Emisor”, respectivamente), por un importe nominal de dos mil doscientos cuarenta millones de reales (R\$2.240.000.000,00), a fin de:
 1. incluir las acciones preferentes emitidas por la filial COMPANHIA DE GÁS DE MINAS GERAIS (“GASMIG”) entre las garantías reales que se ofrecerán en garantía del fiel y cabal cumplimiento del importe garantizado de la Emisión; y
 2. añadir una nueva obligación para el Emisor, cuya redacción es la siguiente: *“no realizar ningún acto, ni tampoco incumplir obligación alguna establecida en los Contratos de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones, que pudiese afectar en todo caso a la legalidad, la validez, la suficiencia o la exigibilidad de las Garantías”*;
- f) la celebración del instrumento jurídico denominado “contrato de fideicomiso de garantía sobre acciones de GASMIG” (el “Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones”), entre la Compañía, en su condición de Fiduciante Enajenante (el “Fiduciante Enajenante”); y PLANNER TRUSTEE DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS, LTDA., en su condición de Entidad Fiduciaria (la “Entidad Fiduciaria”), y

en nombre y representación de la totalidad de los tenedores de las Obligaciones objeto de la Emisión (los “Obligacionistas”); el cual tiene por finalidad, en garantía del fiel y cabal cumplimiento de todas las obligaciones de pago contraídas por el Emisor en virtud de la Emisión –incluyendo el principal de la deuda y todos los accesorios que, en su caso, correspondan, tales como intereses moratorios, multas u otros recargos, actuales o futuros, previstos en la escritura de la Emisión (la “Escritura de Emisión”); incluyendo, pero sin limitarse a ello, los importes debidos a la Entidad Fiduciaria en concepto de compensaciones y gastos relacionados con la defensa y protección de los derechos de los Obligacionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 822 del Código Civil; así como la constitución, la formalización o, en su caso, el reembolso de cualquier cantidad que comprobadamente se hubiera desembolsado a raíz del establecimiento o el ejercicio de cualesquier derechos o de la ejecución de las garantías constituidas en relación con las Obligaciones objeto de la Emisión; y la excusión y/o ejecución de las garantías previstas en la Escritura de Emisión (las “Obligaciones Garantizadas”)–, el fideicomiso de garantía sobre acciones y la transferencia a los Obligacionistas representados por la Entidad Fiduciaria, en forma irrevocable e incondicional, de la propiedad fiduciaria, condicional e indirecta de sesenta y cinco millones quinientas setenta y ocho mil setecientos trece (65.578.713) acciones ordinarias y ciento setenta y nueve millones ciento veinte mil ochocientas treinta y nueve (179.120.839) acciones preferentes de GASMIG propiedad del Fiduciante Enajenante, representativas del 48,07% del capital social con derecho a voto, y del 59,79% del capital social total de GASMIG, cuyas condiciones principales son las siguientes:

1. Además de las acciones objeto del fideicomiso de garantía, también serán dadas en fideicomiso cualesquier acciones, valores o derechos que se hayan emitido a partir de la fecha de la firma del Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones como representativos del capital social de GASMIG que sean propiedad del Fiduciante Enajenante, y que se deriven de desdoblamientos, agrupaciones o ampliaciones de capital liberadas relacionadas con las acciones dadas en fideicomiso; así como cualesquier acciones, valores o derechos que, en su caso, reemplacen dichas acciones a partir de la citada fecha como consecuencia de la cancelación de las mismas, o de la fusión por absorción, escisión o cualquier otra forma de reorganización societaria de dichas sociedades; o bien cualesquier bienes en los que sean convertidas las acciones dadas en fideicomiso o los demás bienes y derechos mencionados en este apartado, incluyendo certificados de depósitos bancarios, valores y títulos de crédito. Todos los bienes y derechos que se mencionan en este apartado y que sean objeto del fideicomiso de garantía tendrán la consideración de activos adicionales y, junto con las acciones objeto del fideicomiso de garantía, se considerarán en su totalidad como activos dados en fideicomiso.
2. Si se produjera el vencimiento anticipado de las Obligaciones Garantizadas de conformidad con lo establecido en la Escritura de Emisión, o si tuviera lugar el vencimiento final de las Obligaciones objeto de la Emisión sin que hubiesen sido íntegramente satisfechas las Obligaciones Garantizadas, se autorizará en forma irrevocable e incondicional a la Entidad Fiduciaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, a adoptar cuantas medidas sean necesarias a efectos de que los Obligacionistas puedan satisfacer sus créditos, confiriéndole todas las facultades que le otorga la ley, incluidas las facultades de administración y representación procesal requeridos para la excusión y/o ejecución de los activos dados en fideicomiso, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en su totalidad o en parte; pudiendo asimismo: vender, ceder, transferir, cobrar, recibir, realizar o de cualquier otra forma disponer de los activos dados en fideicomiso, así como utilizar el producto de dichas disposiciones para efectuar el pago de las Obligaciones Garantizadas; solicitar cuantas aprobaciones previas o consentimientos que pudiesen ser necesarios para disponer de los activos dados en fideicomiso; adoptar cuantas

medidas sean necesarias a efectos de consolidar la propiedad plena de los activos dados en fideicomiso, en caso de excusión y/o ejecución del fideicomiso de garantía sobre acciones; y mantener la posesión de los activos dados en fideicomiso, así como de los instrumentos que los representan, frente a cualquier tenedor, entre éstos el mismo Fiduciante Enajenante.

3. La disposición de los activos dados en fideicomiso se realizará de buena fe, de acuerdo a la ley y con arreglo a los principios constitucionales aplicables, y en carácter oneroso, en conjunto o por separado, conforme a los criterios adoptados por la Entidad Fiduciaria, teniendo en cuenta, en todo caso, los acuerdos que tomen los Obligacionistas reunidos en Asamblea General. Corresponderá al Fiduciante Enajenante, previamente a la excusión y/o ejecución, encargar en un plazo no mayor a doce (12) días hábiles la actualización del informe de valoración de los activos dados en fideicomiso previamente elaborado por un experto independiente designado a estos efectos; o en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles la elaboración del susodicho informe de valoración, en el caso de que fuera designado un nuevo experto independiente para hacerlo.
4. La Entidad Fiduciaria dispondrá de cuantos activos dados en fideicomiso sean necesarios a efectos de llevar a cabo la liquidación total de las Obligaciones Garantizadas. Por su parte, los activos dados en fideicomiso que sobrepasen el importe de las Obligaciones Garantizadas se devolverán en su totalidad al Fiduciante Enajenante.
5. En atención a lo previsto en la legislación aplicable, el Fiduciante Enajenante renuncia a cualquier derecho o privilegio legal o contractual que pudiese afectar a la libre e integral validez, eficacia, ejecución y transferencia de los activos dados en fideicomiso, en caso de excusión y/o ejecución, extendiéndose tal renuncia, incluso y sin limitación alguna, a cualquier derecho de suscripción preferente, de acompañamiento (*tag along*), de arrastre (*drag along*) o cualquier otro previsto ya sea en la ley u otro documento, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los Estatutos Sociales de GASMIG y cualquier pacto de accionistas.
6. El Fiduciante Enajenante podrá ejercer libremente el derecho de voto en relación con las acciones dadas en fideicomiso, siempre que no se produjera ningún supuesto de incumplimiento que no fuera subsanado dentro de los periodos de cura previstos en la Escritura de Emisión. El Fiduciante Enajenante se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de GASMIG; a no ejercer el derecho de voto en disconformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones, o de manera tal que pudiese tener un efecto adverso sobre el pago y el cumplimiento fiel y cabal de las Obligaciones Garantizadas o poner en riesgo la garantía constituida; y a no otorgar ningún consentimiento, renuncia o ratificación, ni tampoco aprobar o realizar ningún acto que de alguna manera pudiese violar o ser incompatible con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones o en la Escritura de Emisión.
7. Con independencia de que se produzca algún supuesto de incumplimiento, el Fiduciante Enajenante deberá obtener el consentimiento previo y expreso de la Entidad Fiduciaria para ejercer su derecho de voto en relación con los asuntos siguientes:
 - a. Todo y cualquier asunto que dé lugar al ejercicio por parte de los accionistas del derecho de retiro, con arreglo a lo previsto en los artículos 136-A y 137 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil.
 - b. La emisión de nuevas acciones.

- c. La reducción del capital social de GASMIG, salvo en el supuesto de absorción de pérdidas y/o el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la séptima emisión de pagarés de empresa del Emisor, o de otra deuda contraída a efectos de efectuar el pago de dichas obligaciones, y teniendo en cuenta, en todo caso, la obligación del Fiduciante Enajenante en relación con la ampliación de las garantías constituidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones y en la Escritura de Emisión.
 - d. Cualquier forma de reorganización societaria de GASMIG.
 - e. Declaración de quiebra, quiebra voluntaria, recuperación judicial, cesación de pagos u otra situación concursal de GASMIG.
8. Si se produjera algún supuesto de incumplimiento que no fuera subsanado dentro de los periodos de cura previstos en la Escritura de Emisión, se suspenderán automáticamente el derecho a percibir cualesquier retribuciones, así como el derecho a ejercer el voto con respecto a los activos dados en fideicomiso, en cuyo caso corresponderá a la Entidad Fiduciaria percibir los beneficios, dividendos, intereses sobre capital propio u otras cantidades pagadas o, en su caso, cualesquier derechos entregados con respecto a los activos dados en fideicomiso, hasta el límite equivalente al importe de las Obligaciones Garantizadas que se hubieran incumplido. Asimismo, se comunicará a la Entidad Fiduciaria la realización de cualquier Junta General de Accionistas de GASMIG que, en su caso, se convoque, en la misma fecha en que se haga público el correspondiente anuncio de convocatoria, a fin de que hasta la fecha de celebración de dicha Junta General se remitan al Fiduciante Enajenante las instrucciones de voto con respecto a la Emisión aprobadas por los Obligacionistas reunidos en Asamblea General, en relación con todo y cualquier asunto que deba resolver el Fiduciante Enajenante, en su condición de accionista de control d de GASMIG.
9. Entre las demás obligaciones del Fiduciante Enajenante que figuran en el Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones, se encuentran las de: no enajenar, vender o comprometerse a vender, ceder, transferir, prestar, arrendar, otorgar al capital, establecer usufructo o fideicomiso a terceros, o por cualquier otra forma disponer de los activos dados en fideicomiso, sin el previo y expreso consentimiento de los Obligacionistas reunidos en Asamblea General convocada de conformidad con lo establecido en la Escritura de Emisión, y que representen al menos el 75% de las Obligaciones en circulación; no realizar ningún acto que pudiese de alguna manera restringir, reducir o afectar a la eficacia del fideicomiso de garantía sobre acciones o los derechos de los Obligacionistas sobre los activos dados en fideicomiso; facilitar anualmente a la Entidad Fiduciaria a partir de la fecha de la firma del Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones (inclusive), el correspondiente informe actualizado de valoración de activos los dados en fideicomiso.

Durante el plazo de vigencia de las Obligaciones, en el supuesto de que la Entidad Fiduciaria verificase que el importe total das garantías reales es inferior al índice del 120% del saldo pendiente de pago, se tomarán las medidas que, en su caso, correspondan a efectos de recomponer las garantías reales y así cumplir con el mencionado índice, para lo cual se ofrecerá una o más de entre las garantías que se encuentran previstas en la Cláusula 3.5 de la Escritura de Emisión, u otra que fuese aprobada por los Obligacionistas reunidos en Asamblea General. Si la nueva garantía presentada no es aceptada por los Obligacionistas, la Entidad Fiduciaria declarará el vencimiento anticipado de las Obligaciones, si así lo resuelven los Obligacionistas reunidos en Asamblea General.

Por otra parte, cuando el importe total de las garantías reales supere el índice del 120% del saldo pendiente de pago, las cargas sobre algunas de dichas garantías podrán ser eliminadas, ya sea parcial o totalmente, según el orden de prioridad previsto en la

Cláusula 3.5.3.7 de la Escritura de Emisión, a efectos de que el mencionado índice vuelva a situarse en un 120%.

La excusión y/o ejecución de los activos dados en fideicomiso se llevará a cabo de manera independiente y en adición a la ejecución de cualquier otra garantía, ya sea real o personal, que se haya otorgado a los Obligacionistas, con lo cual las garantías podrán ejecutarse simultáneamente o en cualquier orden, sin que con ello perjudique cualquier derecho o posibilidad de ejercerlo en el futuro, en tanto en cuanto no se liquiden de manera integral todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. Si el importe que se determine de acuerdo con la excusión y/o ejecución de las garantías no fuese suficiente para hacer frente en su totalidad a las Obligaciones Garantizadas, además de los gastos incurridos, el Fiduciante Enajenante y el Emisor continuarán obligados personal y solidariamente a liquidar el saldo pendiente de pago de las Obligaciones, de conformidad con lo establecido en la Escritura de Emisión.

Hasta la liquidación final de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas, el Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones se mantendrá vigente, en tanto que el Fiduciante Enajenante seguirá obligado por las disposiciones del mismo; y

- g) la suscripción, siempre que necesario, de cuantas adendas sean requeridas al Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones que se menciona en los apartados del presente punto V, en el supuesto de fuesen ejecutadas las garantías reales constituidas en virtud de la Emisión.
- IV- El Consejo nombró como apoderado de la Compañía, en su condición de Fiduciante Enajenante, en forma irrevocable e incondicional, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 684 del Código Civil, a la Entidad Fiduciaria PLANNER TRUSTEE DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIARIOS, LTDA., confiriéndole poderes para, entre otras prerrogativas, firmar cuantos documentos y realizar, en su nombre y representación, cuantos actos sean necesarios con el fin de mantener, asegurar, formalizar y ejecutar las garantías constituidas, tal y como se define en el Contrato de Fideicomiso de Garantía sobre Acciones, hasta la liquidación final de la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de la emisión de Obligaciones mencionada en los apartados e), f) y g) del punto III anterior.
- V- El Consejo canceló y reemplazó los acuerdos contenidos en la CRCA-089/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, en lo relativo a la primera versión del Presupuesto para el año 2017.
- VI- El Consejo acordó someter a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el día 12 de mayo de 2017 las siguientes propuestas de acuerdo:
- A. Ratificar, en su caso, la superación del límite financiero (*covenant*) establecido en el apartado d) del párrafo séptimo del artículo 11 de los Estatutos Sociales de la Compañía, correspondiente al ratio consolidado Capex/EBITDA [siglas en inglés para beneficios antes de intereses, impuestos y cargos por depreciación o amortización] –es decir: el monto consolidado de recursos destinados a inversiones de capital y adquisición de otros activos respecto al EBITDA– no superior al 90% en cada ejercicio social, hasta la aprobación del Presupuesto Anual para el año 2018.
- B. Autorizar a los representantes de la Compañía a que en la Junta General Extraordinaria de la filial CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. que se celebrará el día 12 de mayo de 2017, den su voto favorable a la aprobación de la propuesta de autorizar, verificar y aprobar el aumento del capital social de dicha filial en la cifra de cuatrocientos diez millones de reales (R\$410.000.000,00), sin la emisión de nuevas acciones y bajo la forma de aportación para futuro aumento de capital (“AFAC”); con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de dicha filial a fin de reflejar la nueva cifra de capital social.
- VII- El Consejo aprobó:

- a) el sentido favorable del voto de los miembros del Consejo de Administración de la asociada LIGHT, S.A. nombrados por la Compañía y por las sociedades RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) y LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) en la reunión de dicho órgano de administración que se celebrará hasta el día 24 de marzo de 2017, y en la que se acuerde:
1. aprobar el sentido del voto de los miembros del Consejo de Administración de la asociada AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. nombrados por LIGHT, S.A. en la reunión de dicho órgano de administración en la que se decida sobre el sentido contrario del voto de los representantes de dicha sociedad en la 36ª Junta General Extraordinaria de la asociada NORTE ENERGIA, S.A. a celebrar en marzo de 2017, en la que se decida sobre el aumento del capital social de dicha sociedad por importe máximo de ciento ochenta y cinco millones de reales (R\$185.000.000,00), correspondiente a ciento ochenta y cinco millones (185.000.000) de acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; y, en el caso de que fuese aprobado dicho aumento de capital, la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad a fin de reflejar la nueva cifra de capital social;
 2. en el caso de que el voto contrario mencionado en el apartado 1) anterior no fuese mayoritario, aprobar el sentido favorable del voto de los representantes de LIGHT, S.A. en la reunión del Consejo de Administración de AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. en relación con la aprobación del aumento del capital social de dicha sociedad por importe máximo de dieciocho millones setenta y cuatro mil quinientos reales (R\$18.074.500,00); con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad a fin de reflejar la nueva cifra de capital social; así como el nuevo texto refundido de dichos Estatutos;
 3. autorizar el aumento del capital social de AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. por importe máximo de dieciocho millones setenta y cuatro mil quinientos reales (R\$18.074.500,00), mediante la emisión de hasta nueve millones treinta y siete mil doscientas cincuenta (9.037.250) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal; y de hasta nueve millones treinta y siete mil doscientas cincuenta (9.037.250) acciones preferentes, nominativas y sin expresión de valor nominal; con la consiguiente suscripción y desembolso del total de las acciones emitidas en forma proporcional a la participación de cada uno de los accionistas en el capital social de dicha sociedad; y la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad a fin de reflejar la nueva cifra de capital social; así como el nuevo texto refundido de dichos Estatutos; y
 4. autorizar la realización de aportaciones de capital en efectivo en AMAZÔNIA ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. por importe máximo de cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos noventa y siete reales con cincuenta centavos de real (R\$4.608.997,50), equivalente a la participación del 25,5% ostentada por LIGHT, S.A. en el capital social de dicha sociedad, en atención a los requerimientos de capital de NORTE ENERGIA, S.A.;
- b) el sentido favorable del voto de los miembros del Consejo de Administración de la asociada TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (TAESA) nombrados por la Compañía en la reunión de dicho órgano de administración en la que se decida sobre la adquisición de la participación del 51% que posee en fondo de capital privado BRASIL ENERGIA FUNDO DE INVESTIMENTO EM PARTICIPAÇÕES en la sociedad INTEGRAÇÃO TRANSMISSORA DE ENERGIA, S.A. (INTESA); y
- c) el sentido favorable del voto de los miembros del Consejo de Administración de LIGHT, S.A. nombrados por la Compañía en la reunión de dicho órgano de administración que se celebrará el día 28 de marzo de 2017, y en la que se acuerde convocar a una Junta General Extraordinaria de dicha sociedad a celebrar el 13 de abril de 2017.

VIII- Se retiraron del orden del día los asuntos relativos a:

- a) la suscripción de una adenda al contrato de alquiler del Edificio Aureliano Chaves celebrado con la entidad gestora de fondos de pensiones FUNDAÇÃO FORLUMINAS DE SEGURIDADE SOCIAL (FORLUZ), a fin de incluir una cláusula de responsabilidad por el pago de los gastos comunes ordinarios y autorizar la liberación de fondos adicionales en concepto de gastos de personal, materiales, servicios exteriores y otros (“PMSO”) para cubrir los costes de operación y mantenimiento, gastos comunes y de infraestructura;
- b) la celebración de un instrumento privado de asunción de deuda con la entidad gestora de fondos de pensiones FUNDAÇÃO FORLUMINAS DE SEGURIDADE SOCIAL (FORLUZ) para solucionar la cuestión del déficit de la Compañía con dicha entidad; y
- c) la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía a efectos de modificar las atribuciones del Vicedirector Ejecutivo y del Director de Relaciones Institucionales y Comunicación.

IX- La Consejera D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes se abstuvo de votar los asuntos mencionados en el apartado b) del punto III anterior y en el apartado b) del punto VI anterior; y votó en contra del asunto mencionado en el punto VII anterior.

X- Formularon comentarios sobre asuntos de interés para la Compañía las siguientes personas:

El Presidente.

D. Aloísio Macário Ferreira de Souza, D. Bruno Magalhães Menicucci, D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco y D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes, Consejeros.

D. Adézio de Almeida Lima, D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga y D. César Vaz de Melo Fernandes, Directores.

D^a. Beatriz Pierre, Asesora.

ASISTENTES:

Presidente

D. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

D. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz

D. Daniel Alves Ferreira

D. Helvécio Miranda Magalhães Junior

D. José Pais Rangel

D. Marco Antônio de Rezende Teixeira

D. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

D. Nelson José Hubner Moreira

D^a. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes

D. Paulo Roberto Reckziegel Guedes

D. Saulo Alves Pereira Junior

D. Aloísio Macário Ferreira de Souza

D. Antônio Dirceu Araújo Xavier

D. Bruno Magalhães Menicucci

D. Carlos Fernando da Silveira Vianna

D^a. Carolina Alvim Guedes Alcoforado

D. Luiz Guilherme Piva

Consejeros

	D ^a . Marina Rosenthal Rocha
	D. Ricardo Wagner Righi de Toledo
	D. Samy Kopit Moscovitch
	D. Tarcísio Augusto Carneiro
	D. Wieland Silberschneider
Miembro del Consejo de Auditoría	D. Marcos Túlio de Melo
	D. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga
	D. Adézio de Almeida Lima
	D. César Vaz de Melo Fernandes
Directores	D. Dimas Costa
	D. José de Araújo Lins Neto
	D. Luís Fernando Paroli Santos
	D ^a . Maura Galuppo Botelho Martins
	D. Raul Lycurgo Leite
Asesora	D ^a . Beatriz Pierre
Secretaria	D ^a . Anamaria Pugedo Frade Barros

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se levantó la sesión en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Fdo.: Anamaria Pugedo Frade Barros
La Secretaria